



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 24/11/20-00
ACTA 1193/13/05/2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO TRANSITORIO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS PARA CONCURSO DOCENTES DE LA FP-UNA”

VISTO: El Memorando CD/CAI/006/2023 de la Presidenta de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación del Consejo Directivo de la FP-UNA, Prof. Lic. Lilian Riveros, en el cual presenta las modificaciones del Reglamento de Evaluación de Obras Científicas para Concurso Docente.

CONSIDERANDO: La Ley 4995/2013 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y las deliberaciones sobre el tema.

Que la comisión se reunió de manera virtual el jueves 09/05/2024, de 17:00 a 18:00 h., con la presencia de los siguientes miembros de la comisión: Prof. Lic. Norma Mareco, Prof. Lic. Lilian Riveros y la Est. Deisy Vera.

Que de acuerdo al mencionado reglamento aprobado por Resolución N° 1091/2023 de la Decana y homologada por el Consejo Directivo de la FP-UNA, en la cual se determinó que los docentes que no poseen título de Maestría o Doctorado, y no han realizado colaboraciones en capítulos de libros o artículos científicos, puedan demostrar su capacidad de investigación por medio de la presentación de una monografía, que será evaluada por una comisión especialmente conformada para este efecto y solo para este concurso, en ese sentido, a pedido de varios docentes, se sugiere modificar el texto para limitar las presentaciones solo a monografías y no incluir en la evaluación otro tipo de obras que para su aplicación, ya fueron evaluadas.

Que la comisión recomienda la modificación del Reglamento Transitorio de Evaluación de Obras Científicas para Concurso Docentes de la FP-UNA, detallado en el anexo del Dictamen, a ser utilizado para la convocatoria de docentes escalafonados Adjuntos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

24/11/20-01 MODIFICAR el *Reglamento Transitorio de Evaluación de Obras Científicas para Concurso Docente de la FP-UNA*, detallado en el ANEXO 03, de la presente Acta.

24/11/20-02 COMUNICAR, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Presidenta





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
Consejo Directivo

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

Resolución 24/11/20-00 Acta 1193/13/05/2024
ANEXO 03

**REGLAMENTO TRANSITORIO DE EVALUACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS PARA CONCURSO
DOCENTE DE LA FP-UNA**

Art. 1 Este reglamento tiene como finalidad establecer las directivas para la presentación de monografías, acorde a lo establecido en los artículos del Reglamento de acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución N° 0507-00-2019, Artículo 47 y Resolución N°13-00-2005, por la cual se aprueba y sanciona el nuevo estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LAS DEFINICIONES

Art. 2 En este reglamento se define lo siguiente:

- **Monografía:** es la obra escrita extensa que busca informar de forma argumentativa sobre un determinado tema que analiza diversas fuentes en forma crítica y realizada de manera individual por el docente (Lisboa, J, 2015).
Los tipos de monografías aceptadas son las siguientes (Lisboa, J, 2015):
 - **Monografía de compilación:** consiste en el uso de una vasta colección de la bibliografía, con el fin de hacer una compilación a través de la cual pueda expresarse una serie de argumentos referentes a un tema en particular. Este tipo de monografía se desarrollará considerando una metodología de revisión sistemática de la literatura.
 - **Monografía de investigación:** busca el análisis, comprensión y captación de un nuevo fenómeno, de modo tal, que este solamente pretende la explicación de las causas o bien consecuencias que se originan en una nueva realidad. Este tipo de monografía se desarrollará considerando una metodología de encuesta literaria.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA MONOGRAFIA

Art. 3 La monografía deberá ser presentada en formato digital (pdf). La misma se estructura con los siguientes componentes: Portada, Resumen, Palabras Clave, Cuerpo del documento con formato IMRyD, Referencias, Notas al Pie de Página o al Final, Tablas, Figuras, Apéndices o Anexos.

- Pautas para la presentación de un artículo científico IMRyD. Rev. innova educ. (2023). Vol. 5 Núm. 1 págs. 59-76.
- <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf> para áreas de ciencias sociales y humanas.
- Especificación de Requisitos según el estándar de IEEE 830 ieee 830 para las áreas científicas e ingenierías.

<https://www.fdi.ucm.es/profesor/gmendez/docs/is0809/ieee830.pdf>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
Consejo Directivo

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

Resolución 24/11/20-00 Acta 1193/13/05/2024
ANEXO 03

- Art. 4 El cuerpo del trabajo o desarrollo de la temática está compuesta por partes, títulos o capítulos que abarca desde la introducción hasta las conclusiones y con una extensión mínima de 25 páginas que pueden incluir a las referencias bibliográficas, no así la sección de anexos y apéndices.
- Art. 5 La sección de referencias y/o bibliografía constituyen las fuentes de información citadas, comentadas o utilizadas a lo largo del trabajo. Cada tipo de referencia aplicará el formato de normativas según el área científica del docente; esto mismo será aplicado a las citas textuales y de materiales no publicados respetando los derechos de autor.
- Art. 6 La sección de anexos incluye todos aquellos datos, cálculos, descripción de materiales; encuestas, que sirve como información adicional para ampliar algún punto abordado en el trabajo.
- Art. 7 La redacción deberá utilizar lenguaje formal, simple y directo, en tercera persona y respetando las normas de ortografía y gramaticales; además, no deben ser ofensivas contra personas o instituciones.
- Art. 8 El formato del trabajo será en página A4, el tamaño de letra 12, letra Times New Roman, interlineado doble; en cambio, las citas extensas a un solo espacio, siempre que se ajuste a las normativas establecidas en el área científica del docente.
- Art. 9 Todas las páginas deberán ser numeradas desde las preliminares hasta los anexos, respetando las normativas establecidas en el área científica del docente.
- Art. 10 Para la presentación de la monografía a la Facultad, el participante presentará en la secretaría académica una nota digital dirigida al Decano, adjuntando el trabajo en formato pdf.

DE LA AUTORÍA DE LA MONOGRAFÍA

- Art. 11 El Docente escalafonado que se postula para su ascenso es el responsable de desarrollar la contribución mediante la aplicación del método científico. En consecuencia, el docente debe ser el autor de la monografía que presenta para su evaluación. La misma debe ser un trabajo original no previamente publicado, el autor presentará una carta compromiso de fe de originalidad.
- Art. 12 La monografía presentada para su evaluación debe ser en el área de conocimiento en que el docente se encuentra escalafonado.

DE LA EVALUACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

- Art. 13 La mesa examinadora que evaluará la monografía presentada estará formada por una comisión, conformada por docentes titulares e investigadores en ejercicio y relacionados con las áreas científicas del conocimiento. La misma será propuesta al Consejo Directivo por la Dirección Académica. Los miembros de la comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
Consejo Directivo

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

Resolución 24/11/20-00 Acta 1193/13/05/2024
ANEXO 03

deberán tener como mínimo el grado de maestría en el área de evaluación y experiencia comprobada en proyectos de investigación.

- Art. 14 Una vez conformada la comisión examinadora por área, la misma establecerá la matriz de evaluación y esquemas de evaluación a ser aprobada por el Consejo Directivo.
- Art. 15 Una vez aprobado el esquema y la matriz de evaluación, la Comisión examinadora tendrá un plazo de 30 días corridos para reunirse, analizar y expedirse mediante un acta firmada con la justificación de los resultados de: aprobado o reprobado.
- Art. 16 Una vez emitida el acta de aprobación, la Dirección Académica notificará al docente con el resultado de la evaluación de la monografía.
- Art. 17 Las monografías aprobadas serán registradas en el Centro de Información y Cultura, manteniendo un registro digital, pudiéndose publicar en los medios de comunicación institucionales.
- Art. 18 El presente reglamento será válido hasta el 31 de diciembre de 2024, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 0507-00-2019 del CSU.
- Art. 19 Los asuntos no previstos en el presente reglamento deberán ser abordados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad Politécnica.

